



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinte (20) de noviembre dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00335-00

Demandante: ALVARO SADYS ALVIS MERCADO

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO-CAJA PREVISIÓN MUNICIPAL

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. El artículo 160 de la Ley 1437/2011 advierte que se debe aportar el poder dirigido a esta Jurisdicción donde incluya la nulidad que va a solicitar.
2. **Reajustar la demanda al contenido del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho arts. 138 de la Ley 1437/2011**
3. Escoger pretensión de nulidad y restablecimientos, conceptos de violación, normas violadas, razonamiento de la cuantía, verificación de requisitos de procedibilidad del art. 161 ob. cit. Y demás requisitos de la demanda obrantes al caso en la Ley 1437/2011.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

**NOTIFÍQUESE,**

  
 LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
 Jueza Segunda Administrativa Oral

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO**  
**CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE**  
 Por anotación en ESTADO No NT notifico a las partes  
 de la providencia anterior hoy 20/11/17  
 Las ocho de la mañana (8 a.m.)  
  
**SECRETARIO (A)**